



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00913-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

18 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **USB INGENIERIA SAS** contra **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$1'296.066,00 M/cte.**, por concepto de saldo a capital contenido en la factura No. 1596 allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 2 de enero del 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

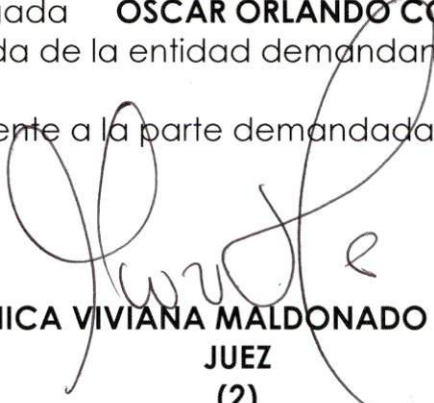
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese a la abogada **OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO**, para que actúe como apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 19 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**